

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	NANCY DARLENY SIERRA CHÁVEZ
Demandados:	Herederos de RUBIAN LÓPEZ RUIZ (Q.E.P.D.)
Radicación:	2022-00148
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

- ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - ADECUAR la pretensión del numeral 3, indicando las fechas de inicio y terminación de la sociedad patrimonial que solicita se declare.
 - EXCLUIR las pretensiones de los numerales 2 y 4, ya que son reiterativas de las solicitudes descritas en los numerales 1 y 3.
- ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - EXCLUIR el hecho del numeral 3, pues es reiterativo de lo descrito en el numeral 2.
 - EXCLUIR los hechos de los numerales 4, 5, 9 y 10, al ser reiterativos de lo descrito clara y concretamente en el numeral 1.
 - EXCLUIR el hecho del numeral 11, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente asunto, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
 - EXCLUIR los hechos de los numerales 6, 7 y 12, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
- ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de los demandados (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
- ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a las direcciones físicas o electrónicas de los demandados (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
- PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UNIÓN MARITAL DE HECHO
RAD. N° 2022-00148

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 20
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA